



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil."

INDICE

Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí.

Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Sistema Estatal
Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal)

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

**PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Jorge Luis Pérez Avila

Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponde a cada una de ellas y de ser necesario alguna corrección, solicitarla el mismo día de la publicación.

CARTA DE INVITACIÓN

A las Personas Servidoras Públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de San Luis Potosí,

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de San Luis Potosí, es el organismo rector en materia de asistencia social cuyas acciones se focalizan en propiciar el desarrollo integral de la población, fundamentalmente aquella en situación de vulnerabilidad.

En tal virtud, quienes colaboramos en esta noble Institución asumimos el compromiso de conducirnos bajo los principios, valores y reglas de integridad asociadas a la ética pública que se privilegia en el servicio público del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ajustando nuestro actuar al presente Código de Conducta.

Les convoco a adoptar una cultura de integridad, orientando nuestro trabajo con alto sentido de respeto, responsabilidad, compromiso, honestidad y transparencia; en armonía con el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado para dar cumplimiento al deber institucional contenido en la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás legislación reglamentaria.

Compañeras y compañeros, hagamos nuestro este Código de Conducta, convirtiendo sus directrices en una norma de trabajo y de vida para que el propósito "Prospere Juntos", se encuentre en todo momento en el centro de nuestros actos cotidianos.

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL
(RUBRICA)

P R E S E N T A C I O N

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de San Luis Potosí es el órgano rector de la asistencia social en la entidad, conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, entendiéndose por ésta como el conjunto de acciones dirigidas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de desventaja, indefensión, desventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, según lo estipula el diverso 3° del ordenamiento legal en cita.

La labor que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de San Luis Potosí se materializa a través de sus recursos humanos; por ello, resulta imperativo que el comportamiento de sus trabajadores sea regulado además de la normatividad aplicable por el Código de Conducta, instrumento que establece las pautas de comportamiento ante terceros, promoviendo acciones tendientes a fortalecer la integridad de los servidores públicos, así como fomentando una cultura ética y de servicio a la sociedad.

El presente Código de Conducta contiene valores y principios que rigen la actuación de las personas servidoras públicas que laboran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, para que su desempeño responda a las necesidades de la sociedad, previniendo conductas que infrinjan la legislación de la materia y demás aplicable.

En vinculación con el Código de Conducta, se ha implementado el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, el cual establece los principios, valores y pautas de comportamiento que se esperan de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

A N T E C E D E N T E S

La Contraloría General del Estado emitió el 5 de octubre de 2017 el Acuerdo Administrativo mediante el cual establece "Los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado", mismo que fue publicado el 19 del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Dichos lineamientos establecen en su punto 6, que tomando en cuenta los principios y valores contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo y las Reglas de Integridad; el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés elaborará la propuesta de Código de Conducta al que deben sujetarse las y los servidores públicos sobre el comportamiento ético en su quehacer cotidiano, para prevenir conflictos de interés y delimiten su actuación en situaciones específicas.

Así mismo, dispone que a dicho Comité le corresponde la función de participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo.

Por otra parte, el 20 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí, el cual contiene en el artículo 10 la obligación de las dependencias y entidades de emitir un Código de Conducta que vincule el contenido del citado instrumento rector, con las reglas de integridad, la misión y visión del DIF Estatal, de manera tal que permita enfrentar riesgos éticos.

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º, fracción II, inciso a), 52, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 7º, 14 y 30 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; así como el 16 fracción XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

CONSIDERANDO

Que es de gran interés para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí fomentar en sus trabajadores una nueva cultura de ética pública, construyendo un ambiente de armonía cuya columna vertebral descansa en los valores que regirán el actuar de las personas servidoras públicas de este organismo con el propósito de brindar un servicio de calidad y trato digno a la población en general, fundamentalmente aquella que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Que con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Acuerdo que establece en su artículo Décimo Primero, que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Así mismo, el referido Acuerdo que establece en su artículo Décimo Tercero que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, además deberán hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

Que en cumplimiento a los Lineamientos antes señalados la Contraloría General del Estado, el 26 de julio de 2019, emitió el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, disposición que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2019.

Que el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Contraloría General del Estado, se expide en cumplimiento a los artículos 6, fracción I, 10 y Cuarto Transitorio, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, que determinan los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad y normatividad aplicable.

Que las personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí deben conocer y respetar en el desempeño de su labor los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; en tal virtud, con el objetivo de establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y toma de decisiones de las personas servidoras públicas de la Contraloría General del Estado, tengo a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 1°. El objetivo, misión y visión del presente Código de Conducta son los siguientes:

a) Objetivo

El Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en San Luis Potosí, tiene como objeto establecer los valores, principios y reglas de integridad que deben regir el comportamiento de las personas servidoras públicas del DIF Estatal, especificando estándares de comportamiento en correlación con la misión y visión institucionales.

Promueve el fortalecimiento de la ética y la integridad en el actuar cotidiano de las personas servidoras públicas de este Organismo, en aras del bienestar integral de la población, fundamentalmente aquella en situación de vulnerabilidad.

b) Misión

Somos un organismo rector que promueve, impulsa, coordina e implementa programas, obras y acciones en materia de asistencia e inclusión social de la población en desventaja, para contribuir a su desarrollo integral, disminuyendo la pobreza y la marginación a través del ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos para que prosperemos juntos.

c) Visión

Ser un organismo reconocido por la calidad de sus servicios que contribuye a disminuir el número de personas en situación de desventaja, facilitándoles el acceso a oportunidades de desarrollo e integrándolos en los distintos ámbitos de la participación social.

ARTÍCULO 2°. El presente Código de Conducta previene que las y los servidores públicos del DIF Estatal, no realicen prácticas de corrupción, acoso sexual, hostigamiento sexual, acoso laboral y hostigamiento laboral en detrimento de la imagen y credibilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 3°. Las personas servidoras públicas que conforman el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado en San Luis Potosí, deberán conducirse de conformidad con lo estipulado en el presente Código de Conducta.

ARTÍCULO 4°. Para una mejor comprensión se define el siguiente glosario de vocablos, siglas o acrónimos, entendiéndose como:

a) ABSTENCIÓN: Decisión tomada por las personas servidoras públicas para no realizar una conducta cuyos efectos sean contrarios a los principios que rigen el servicio público.

b) AUSTERIDAD: Característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables.

c) ACOSO SEXUAL: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

d) ACOSO LABORAL: Los actos o comportamientos en un evento o en una serie de ellos, en el entorno del trabajo o con el motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas, entre otros: la provocación, la intimidación, la presión, exclusión, aislamiento, ridiculización, o ataques verbales o físicos; que pueden realizarse de forma evidente, sutil o discreta, y que ocasionan humillación, frustración, ofensa, miedo, incomodidad o estrés en la persona a la que se dirigen o en quienes lo presencian, con el resultado de que interfieren en el rendimiento laboral o generan un ambiente negativo en el trabajo.

e) CEPCI - SEDIF: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

f) CÓDIGO DE ÉTICA: Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, publicado el 20 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

g) **CÓDIGO DE CONDUCTA:** Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

h) **CONFLICTO DE INTERÉS:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones; conforme lo establece el Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado.

i) **CONTRALORÍA:** La Contraloría General del Estado.

j) **DELACIÓN:** Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública del DIF Estatal, la cual resulta contraria al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

k) **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

l) **DISCRIMINACIÓN:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

m) **ENTIDADES:** Las consideradas como paraestatales en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

n) **EQUIDAD:** Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona. Incluye el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

o) **HONESTIDAD:** Característica de las personas servidoras públicas que se distinguen por su actuación apegada a las normas legales que rigen el servicio público.

p) **HOSTIGAR:** Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

q) **HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

r) **INHIBIR.** Acción que causa el efecto de alguna restricción, prohibición o impedimento.

s) **INTEGRIDAD HUMANA:** Es el derecho al resguardo de la persona en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.

t) **LEGALIDAD:** Actuación apegada a derecho.

u) **LINEAMIENTOS:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 16 de julio de 2019.

v) **LINEAMIENTOS GENERALES:** Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, contenidos en el Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 19 de octubre de 2017.

w) **NORMAS.** Reglas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

x) **ORGANISMO:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí; Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

y) **PERSONA SERVIDORA PÚBLICA:** Toda persona que brinde servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

z) REGLAS DE INTEGRIDAD. Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, señaladas en el Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 19 de octubre de 2017.

CAPITULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 5°. El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, sin importar su régimen de contratación.

ARTÍCULO 6°. Con el fin de brindar certeza a las y los servidores públicos del DIF Estatal, o bien, en el supuesto caso de que se conozca sobre faltas o incumplimiento a este Código de Conducta, cualquier persona servidora pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado podrá ponerlo en conocimiento del CEPCI - SEDIF, instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría sobre el mismo, en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia.

Así mismo, cualquier delación por incumplimiento al Código de Conducta, el Comité en coordinación con el Órgano Interno de Control del DIF Estatal, promoverá, supervisará y hará cumplir el presente Código.

CAPITULO III

CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 7°. El personal que labore o preste sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, sin importar su régimen de contratación, deberá suscribir el presente Código de Conducta a través de la Carta Compromiso, en la que se hace constar que lo conocen y lo comprenden, asumiendo su observancia durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 8°. Dicha Carta Compromiso forma parte como único anexo del presente Código de Conducta, la cual se hará llegar de manera física o por medio electrónico a las y los servidores públicos del DIF Estatal; así mismo las personas servidoras públicas deberán entregar la carta compromiso firmada e impresa al CEPCI - SEDIF.

CAPITULO IV

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

ARTÍCULO 9°. Dada la naturaleza de las funciones del DIF Estatal, como órgano rector de la asistencia social en la entidad, conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, la totalidad de las unidades administrativas que la conforman constituyen áreas de riesgo ético; instancias susceptibles de transgredir valores, principios o reglas de integridad, toda vez que sus funciones y acciones van dirigidas a mejorar las circunstancias de carácter social que limitan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 10. Se establece como acción específica el que las y los servidores públicos de todas las unidades del Organismo apeguen su actuación al Código de Ética, al Código de Conducta, a las Reglas de Integridad y demás normatividad aplicable.

TITULO II

CONDUCTAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO

CAPITULO I

PRINCIPIOS, VALORES Y DIRECTRICES

ARTÍCULO 11. Todas las personas servidoras públicas que laboren o presten sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, deberán observar los principios de legalidad, honradez, honestidad, lealtad, imparcialidad, eficiencia, austeridad, economía, disciplina, profesionalismo, responsabilidad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, integridad, equidad, competencia por mérito y humanidad.

ARTÍCULO 12. Se establecen en el presente Código de Conducta los principios que regirán la ética pública de las personas servidoras públicas del DIF Estatal, en el entendido que por su naturaleza y definición convergen de manera permanente con los valores y reglas de integridad, bajo las siguientes directrices:

LEGALIDAD: Las personas servidoras públicas del DIF Estatal realizan sólo aquello que las normas legales les confieren y, en todo momento, someten su actuación a la normatividad jurídica que les aplica en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

HONRADEZ: Las personas servidoras públicas del DIF Estatal se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de vocación de servicio.

HONESTIDAD: Las y los servidores públicos del DIF Estatal entablan relaciones interpersonales basadas en la confianza, la sinceridad y el respeto mutuo, apoyado en valores de verdad y justicia sin anteponer sus propias necesidades o intereses.

LEALTAD: Sentimiento de fidelidad y honor a los propios principios morales, a los compromisos establecidos y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, aún frente a circunstancias cambiantes o adversas. Las y los servidores públicos del DIF Estatal, corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o ajenos al interés general o bienestar de la población.

IMPARCIALIDAD: Actuar sin inclinación en favor o en contra de una persona, postura o idea; proceder de forma neutral y ecuánime y en consecuencia, mantenerse en una posición objetiva. Las personas servidoras públicas del DIF Estatal dan a la ciudadanía y, a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias o intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

EFICIENCIA: Las y los servidores públicos del DIF Estatal actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y aplicación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

AUSTERIDAD: Las y los servidores públicos del DIF Estatal actúan con sencillez, simplicidad y moderación, procurando realizar sus acciones con los menores recursos posibles.

ECONOMÍA: Las personas servidoras públicas del DIF Estatal en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados.

DISCIPLINA: Las personas servidoras públicas del DIF Estatal desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

PROFESIONALISMO: Las y los servidores públicos del DIF Estatal deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas en las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento integridad, disciplina y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que trate.

RESPONSABILIDAD: Las y los servidores públicos del DIF Estatal, se hacen cargo de reparar los errores y compensar los males ocasionados por aquellos, producto de sus acciones y/o conductas.

OBJETIVIDAD: Las personas servidoras públicas del DIF Estatal preservan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

TRANSPARENCIA: Las y los servidores públicos del DIF Estatal en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y; en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Las personas servidoras públicas del DIF Estatal asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

EFICACIA: Las y los servidores públicos del DIF Estatal, actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

INTEGRIDAD: Las personas servidoras públicas del DIF Estatal actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza frente a personas con las que se vinculen u observen su actuación.

EQUIDAD: Las y los servidores públicos del DIF Estatal procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios y acciones que presta el Organismo.

COMPETENCIA POR MERITO: Las personas servidoras públicas del DIF Estatal ocupan los puestos de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades a través de procedimientos de selección equitativos, transparentes y objetivos.

HUMANIDAD: Las y los servidores públicos del DIF Estatal tienen la capacidad para sentir afecto, comprensión o solidaridad hacia las demás personas, dado que el fin primordial del Organismo es prestar la asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 13. Todo el personal que labore o preste sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, deberá observar los valores de interés público, respeto, respeto a los Derechos Humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

ARTÍCULO 14. Las y los servidores públicos del DIF Estatal en el ejercicio de sus atribuciones observarán los valores, bajo las directrices siguientes:

INTERÉS PÚBLICO: Las y los servidores públicos del DIF Estatal actúan buscando en todo momento la máxima atención a las necesidades y demandas de la población en situación de vulnerabilidad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva

RESPECTO: Las personas servidoras públicas del DIF Estatal se conducen con consideración y cordialidad, dando trato digno a la población que atienden, de tal manera que propician el diálogo armónico que conduce al entendimiento y a las buenas prácticas con motivo de su desempeño.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS: Las y los servidores públicos del DIF Estatal respetan los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan y promueven de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad que los rigen.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Las personas servidoras públicas del DIF Estatal prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

EQUIDAD DE GÉNERO: Las y los servidores públicos del DIF Estatal, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres y hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios, programas y beneficios que se otorgan.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Las personas servidoras públicas del DIF Estatal en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación al patrimonio cultural de cualquier Nación y de los ecosistemas del planeta que deterioren el medio ambiente y; promueven en la población la protección y la conservación de la cultura y el medio ambiente.

COOPERACIÓN: Las personas servidoras públicas del DIF Estatal colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando una plena vocación de servicio público en beneficio de la población y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

LIDERAZGO: Las y los servidores públicos del DIF Estatal son guía, ejemplo y promotores del presente Código de Conducta, mismo que fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO II DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 15. Todo el personal que labore o preste sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, deberá observar las Reglas de Integridad de: actuación pública; uso transparente y responsable de la información; contratación pública de bienes y servicios; acceso a trámites y servicios institucionales; capital humano; uso y asignación de recursos; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño del cargo con integridad; cultura ética y de comportamiento digno.

ARTÍCULO 16. Las y los servidores públicos del DIF Estatal observarán las Reglas de Integridad, atendiendo a lo siguiente:

ACTUACIÓN PÚBLICA.

Compromiso. Desempeñar las funciones inherentes a su cargo con apego a los valores específicos del DIF Estatal, con el fin de brindar el mejor servicio a la población en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento a la misión institucional.

Conductas.

1. Orientar el trabajo al cumplimiento de los objetivos, misión y visión del DIF Estatal, aportando de manera eficiente mi capacidad y conocimientos.
2. Desempeñar el cargo en favor del DIF Estatal sin buscar beneficio personal ni de terceros.
3. Actuar siempre con transparencia, honestidad y respeto en el desempeño de mi cargo, en mis relaciones con las personas servidoras públicas y la población que atiendo.
4. Aplicar normas y procedimientos que no violen o perjudiquen los Derechos Humanos de las personas, así como las que se refieran a la prevención de la discriminación.
5. Evitar el proselitismo en beneficio o perjuicio de cualquier preferencia político-electoral, así como el uso de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos para estos fines.
6. Conocer las funciones específicas del área en que laboro y de las otras áreas para evitar conflictos de intereses.
7. Atender y orientar con amabilidad y respeto a la población que atiendo, así como a las personas que trato, sin discriminación alguna.
8. Informar de inmediato a mis superiores de cualquier anomalía o situación de la que tenga conocimiento que se aparte de la legalidad y la normatividad establecida.
9. Hacer uso íntegro de mi posición jerárquica sin faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar, o bien, ofrecer un trato preferencial o discriminatorio a mis compañeras y mis compañeros.
10. Promover y cumplir con el horario o jornada laboral completa, así como informar cuando alguien incumpla total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

Compromiso. Proporcionar a la población en general y a los organismos públicos y privados la información del DIF Estatal que sea requerida; así mismo, procurar su resguarda y archivo de acuerdo a la normatividad en la materia.

Conductas.

1. Comunicar, entregar o permitir la entrega de la información relacionada con el DIF Estatal cuando sea procedente y de acuerdo a la normatividad aplicable.
2. Proporcionar la información que tenga bajo mi responsabilidad, sin recurrir a criterios discrecionales.
3. Coadyuvar en la organización y conservación de los documentos y los archivos a mi cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho al acceso de la información, resguardándola para evitar e impedir su sustracción, destrucción o la utilización indebida de la misma.
4. Manejar con responsabilidad y reserva los sistemas de información que me sean asignados para el desarrollo de mis actividades.

CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS.

Compromiso. Participar en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, conduciéndose con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando su decisión a las necesidades e interés de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el DIF Estatal.

Conductas.

1. Informar al CEPCI - DIF sobre posibles conflictos de interés que se estén generando en mi área de trabajo en materia de adquisiciones o cualquier otro trámite.
2. Aplicar el principio de imparcialidad y el valor de la justicia en los procesos de contratación.
3. Actuar con honradez y apego a la normatividad aplicable en las relaciones con proveedores, contratistas o prestadores de servicios que requiere el DIF Estatal.
4. Conocer y aplicar la normatividad vigente en materia de contratación de bienes y servicios.
5. Ser imparcial en las decisiones de los procesos de contratación de bienes y servicios.
6. Abstenerse de solicitar o recibir un honorario, recompensa, obsequio o remuneración con relación a la prestación de algún servicio o adquisición de bienes para el DIF Estatal.

ACCESO A TRÁMITES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES.

Compromiso. Las personas servidoras públicas del DIF Estatal se desempeñan con eficiencia, eficacia y honradez, para la adecuada atención de la población en situación de vulnerabilidad en el otorgamiento de los servicios institucionales.

Conductas.

1. Efectuar de manera gratuita los trámites y servicios del DIF Estatal, sin exigir mayores condiciones que las que establezca la legislación aplicable.
2. Orientar a cualquier persona con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio, en sus requerimientos, trámites y necesidades de información.
3. Atender con equidad e imparcialidad a la población en situación de vulnerabilidad; y con solidaridad, a las y los adultos mayores, así como a las personas con capacidades diferentes, así como a las y los integrantes de las etnias que forman parte de nuestra identidad nacional.

CAPITAL HUMANO.

Compromiso. Las personas servidoras públicas del DIF Estatal que participan en los procesos que le corresponden al área de recursos humanos, están conscientes que el capital más importante del DIF Estatal son sus trabajadoras y trabajadores.

Conductas.

1. Brindar las mismas oportunidades a toda persona interesada en el acceso a la función pública.
2. Utilizar de manera responsable la información del personal del DIF Estatal conforme a la normatividad aplicable
3. Seleccionar, contratar, nombrar o designar únicamente a personas que cuenten con el perfil del puesto, requisitos, documentos establecidos y que cumplan con las obligaciones que las leyes imponen.
4. Actuar con imparcialidad en el proceso de evaluación del desempeño de las y los servidores públicos del DIF Estatal, para que se realice en forma objetiva.
5. Disponer del personal en forma debida, evitando que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Compromiso. Las y los servidores públicos del DIF Estatal emplean los bienes y recursos de la institución con responsabilidad, eficiencia, eficacia, racionalidad y ahorro que se requieran, cuidando su conservación para el logro de los objetivos institucionales.

Conductas.

1. Realizar la asignación de los recursos materiales de manera transparente, justa e imparcial; así como solicitar su baja de acuerdo a los criterios de austeridad aplicables.
2. Actuar con parcialidad en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, propiedad del DIF Estatal.
3. Resguardar en todo momento con transparencia y honradez, la información sobre los bienes muebles e inmuebles.
4. Cumplir con los mecanismos de control para el uso del parque vehicular del DIF Estatal, estrictamente para uso oficial.
5. Hacer uso adecuado del mobiliario, equipo o vehículo que me sean asignados exclusivamente para el cumplimiento de las funciones de mi puesto, cargo o comisión.

PROCESOS DE EVALUACIÓN.

Compromiso. Las y los servidores públicos del DIF Estatal facilitan las evaluaciones internas y externas, atendiendo las recomendaciones que se presenten para el mejoramiento permanente de su desempeño.

Conductas.

1. Utilizar la información de resultados de evaluación que efectúen otras instancias gubernamentales, únicamente para las funciones propias del DIF Estatal.
2. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

CONTROL INTERNO.

Compromiso. Las y los servidores públicos del DIF Estatal participan en los procesos en materia de control interno que, en el ejercicio del servicio público se genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas.

1. Implementar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir los conflictos de interés.
2. Atender las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
3. Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público y observar aquellos previstos por las instancias competentes.
4. Observar y dar cumplimiento a lo establecido en los manuales de organización, políticas y procedimientos y sus actualizaciones, así como a las mecánicas operativas establecidas por áreas diferentes a las que pertenezco cuando mis procesos interacciones con sus funciones.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Compromiso. Las personas servidoras públicas del DIF Estatal promueven el desarrollo de una cultura de legalidad y orden, atendiendo con honradez y transparencia a la población en situación de vulnerabilidad y personas en general que presenten una petición, queja o denuncia con respecto a los servicios que presta el DIF Estatal.

Conductas.

1. Cumplir con las etapas del procedimiento administrativo conforme a la normatividad aplicable, atendiendo el debido proceso.
2. Informar, declarar o testificar sobre hechos que me consten, relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

3. Proporcionar la información que el CEPCI - DIF y la autoridad competente requieran para el ejercicio de sus funciones y colaborar con éstos en sus actividades.

4. Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

DESEMPEÑO DEL CARGO CON INTEGRIDAD.

Compromiso. Las personas servidoras públicas del DIF Estatal se comprometen a cumplir las metas, objetivos y programas institucionales, priorizando las responsabilidades con la población en situación de vulnerabilidad, con respeto a los Derechos Humanos.

Conductas.

1. Dar trato digno, respetuoso, cordial, solidario y sin discriminación a las personas en situación de vulnerabilidad y demás servidoras públicas del DIF Estatal.

2. Dar atención en forma ágil y expedita a las tareas que me sean asignadas, sin hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar.

3. Evitar actividades particulares en el horario de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

4. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

CULTURA ÉTICA.

Compromiso. Las personas servidoras públicas del DIF Estatal se comprometen a fortalecer la cultura ética y de servicio a la sociedad a través de la cooperación con la institución y las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos de la función pública.

Conductas.

1. Fomentar la cultura de la denuncia, cuando se detecten áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y adoptar los cambios estructurales para inhibirla.

2. Propiciar las mejores prácticas a favor del servicio público.

COMPORTAMIENTO DIGNO.

Compromiso. Las personas servidoras públicas del DIF Estatal se comprometen a conducirse con una actitud de respeto con las que tienen o guarda relación en la institución.

Conductas.

1. Utilizar una comunicación clara, precisa e incluyente, evitando cualquier tipo de discriminación, hostigamiento o acoso.

2. Promover acciones que fomenten el respeto, la defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente.

3. Mantener buena actitud y hábitos saludables de seguridad e higiene, que contribuyan a generar un ambiente de trabajo productivo y adecuado.

CAPITULO III INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 17. El CEPCI - SEDIF es la instancia encargada de la interpretación del presente Código de Conducta, y de brindar asesoría y/o consultas relacionadas con éste. Es la instancia receptora de las denuncias que se deriven del incumplimiento del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad.

El CEPCI - SEDIF, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional, mientras que el Órgano Interno de Control del DIF Estatal será quien determine si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

CAPITULO V

ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 18. El presente Código de Conducta será revisado de manera anual, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" y; de ser necesario, será actualizado conforme a lo que se estime procedente y de acuerdo al procedimiento respectivo por parte del CEPCI - SEDIF.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se emite el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de San Luis Potosí, el día catorce de mayo del año dos mil veinte, aprobado con esa misma fecha en sesión extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero del Acuerdo publicado el 16 de julio de 2019 por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; el presente Código de Conducta una vez publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis", deberá difundirse entre las y los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, ya sea de manera física, vía correo electrónico y en la página institucional del DIF Estatal; sus unidades administrativas a través de sus titulares deberán hacerlo del conocimiento del personal adscrito a sus áreas mediante oficio y acuse de recibo, en un término no mayor a 180 días hábiles.

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL
(RUBRICA)

ANEXO ÚNICO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Manifiesto que he recibido y conozco el contenido del Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de San Luis Potosí, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar en mi quehacer cotidiano como persona servidora pública del DIF Estatal una conducta en estricto apego a sus disposiciones; manifestando de manera oportuna mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del DIF Estatal, situaciones de conflictos de interés en las que me pudiera ver involucrado y requiera apoyo o capacitación; sin tomar represalias contra nadie por denuncias o manifestaciones respecto a mi actuar por posibles vulneraciones a este Código de Conducta; a cooperar de manera transparente con las investigaciones que realice el CEPCI - SEDIF o el Órgano Interno de Control sobre posibles faltas o vulneraciones a dicho Código, así como evitar cualquier conducta que implique una actuación ajena a la ética, los valores y principios consagrados en este Código y que dañen la imagen y el objetivo de esta institución.

Nombre	
Cargo/puesto:	
Fecha y firma:	